

Oficio: G.800.02.00.00.00.18-2340

Ciudad de México, 14 FEB 2018

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, titular de la patente número 1340 con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización número 3533 para actuar en las aduanas de CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS; y considerando que el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutive Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, actualmente contenido en la Regla 1.4.14. General de Comercio Exterior para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1772** al **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1340 así como la autorización 3533, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO. - Se toma conocimiento de que el **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, va a actuar en las aduanas de CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1772** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA** y **MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO. - Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NUEVO LAREDO, CIUDAD REYNOSA, COLOMBIA y PIEDRAS NEGRAS, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. MIGUEL ENRIQUE MIRELES GARCÍA**, y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Lic. Alfredo Abraham Torio
Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas

VMGO/PRCM/setp